

SECRETARÍA. Montería, noviembre (17) de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se hace necesario programar nueva fecha para la audiencia del artículo 373 CGP, en razón a que el día programado (día de hoy) presenta la parte demandante dificultades tecnológicas a raíz de la ola invernal que vive Colombia, lo cual impide la realización de la misma.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.



ASUNTO: Proceso VERBAL de GUSTAVO ADOLFO CARRASCAL CÓRDOBA contra ALEJANDRO BEDOYA BENITEZ. Radicado 23 001 31 03 003 2019 00118- 00.
Montería, noviembre (17) de Dos Mil Veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del CGP, se convocará a las partes virtualmente para realizar la audiencia inicial del artículo 373, la cual se reprograma teniendo en cuenta que desde el viernes 13 de noviembre de 2020, viene azotando a la costa Atlántica una oleada invernal, así como la tormenta tropical IOTA, que ha afectado considerablemente algunas ciudades costeras y municipios, por lo anterior, se hace necesario dar crédito a la buena fe de las partes, en el entendido que si se encuentran fuera de la ciudad de Montería se requiere garantizar el acceso a la justicia a través de los medios tecnológicos.

Por lo anterior, se señala nueva fecha del día **4 de febrero de 2020 (A las 2:00pm)**.

Por tal razón, es deber de las partes verificar: -Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la aplicación zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado. -En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial. -Se recomienda a los usuarios, abogados, testigos; hacer pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulado.

-Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas: -correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co -número exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales -sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Por último, y comoquiera que existen unas pruebas decretadas, consistentes en oficios dirigidos a otras entidades, **requiérase a las partes responsables**, para que en un término perentorio de cinco (5) días alleguen constancia de haber diligenciado dichas solicitudes, so pena de tener por desistidas dichas pruebas.

Por lo anterior, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

R E S U E L V E:

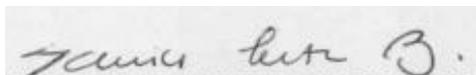
PRIMERO: FÍJESE fecha **para la celebración de la audiencia del artículo 373CGP**, el día para el día **4 de febrero de 2020 (A las 2:00pm)**., se advierte a las partes, y a sus apoderados.

SEGUNDO: Se insta a los apoderados judiciales, para que por su conducto, garanticen la comparecencia de los testigos que hayan podido solicitar, con la finalidad de poder recepcionar los mismos, si el tiempo así lo permite; en consecuencia y en caso que se requiera previamente la expedición de boletas de citación, deberán solicitarlas a la secretaría del despacho. Por tal razón, es deber de las partes verificar: -Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la aplicación zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer

la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado. -En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial. -Se recomienda a los usuarios, abogados, testigos; hacer pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulado. - Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas: -correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co -número exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales -sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: REQUIÉRASE a las partes responsables, para que en un término perentorio de cinco (5) días alleguen constancia de haber diligenciado dichas solicitudes de pruebas de oficios a distintas entidades, so pena de tener por desistidas dichas pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA